



## RESOLUCION No. 0349-AD-81

Lima, 21 de Julio de 1981

### CONSIDERANDO :

Que Por Resolución Ministerial N° 0667-81-ED de 25 de Junio 1981 se facultó al Instituto Peruano del Deporte para autorizar la realización de actividades deportivas internacionales en el país, así como la participación de representaciones deportivas nacionales en el exterior;

Que, asimismo, se autorizó a este Instituto para establecer requisitos que deben cumplir los empresarios para la realización de espectáculos deportivos internacionales en el país;

Estando a lo informado por la Asesoría Jurídica; y, con la opinión favorable de la Dirección Ejecutiva;

### SE RESUELVE :

ARTICULO 1°.- La realización de actividades deportivas internacionales en el país, así como la participación de representaciones deportivas nacionales en el exterior, requieren de la previa autorización del Instituto Peruano del Deporte.

ARTICULO 2°.- Los empresarios, para la realización de espectáculos deportivos internacionales en el país, recabarán la referida autorización del Instituto Peruano del Deporte, cumpliendo los siguientes requisitos:

- a) Presentar solicitud en el papel sellado correspondiente, con una antelación no menor de diez (10) días del espectáculo, indicando los precios de las localidades.
- b) La referida solicitud deberá estar acompañada de la correspondiente licencia municipal, de constancia de registro en el Ministerio de Trabajo y Promoción Social como empresario de espectáculos extranjeros y de constancia de inscripción en el correspondiente Registro de la Dirección General de Contribuciones del Ministerio de Economía, Finanzas y Comercio.
- c) Contrato con el deportista o la representación deportiva extranjera, acompañando garantía efectiva o fianza bancaria por el íntegro de los honorarios convenidos por el término de vigencia que comprenda los quince (15) días calendarios siguientes a la realización del espectáculo deportivo.

//..



## RESOLUCION No. 0349-AD-81

Lima, 21 de Julio de 1981.



ARTICULO 3°.- En caso de espectáculos de box profesional, el empresario deberá otorgar una garantía en efectivo o fianza bancaria sobre posibles riesgos propios de la actividad, así como el ranking del boxeador profesional extranjero y el informe respectivo de la Federación Peruana de Box.

ARTICULO 4°.- El Instituto se reserva el derecho de solicitar del empresario información y/o documentación complementaria a la que se indica en los artículos 2° y 3°, para otorgar la autorización correspondiente.

ARTICULO 5°.- Las Federaciones o Comisiones Deportivas Nacionales deberán solicitar con la debida anticipación, autorización del Instituto Peruano del Deporte para la participación de sus representaciones deportivas en el exterior.

En cada caso, dicha autorización se concederá previa opinión favorable de la Dirección Nacional de Deportes.

Regístrese y comuníquese.

VICTOR NACAYO BIANCHI  
Jefe del Instituto  
Peruano del Deporte

JEF.VNB  
eemva.mer





INRED

N° 139-OAJ-81

INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

EDUCACIÓN Fecha 26.6.81

J. F. A. U. A.

## MEMORANDUM

Correspondencia Inter.ia

DE: JEFE DE LA OFICINA DE ASESORIA JURIDICA

A: JEFE DEL INRED

Asunto NORMAS Y REQUISITOS PARA AUTORIZACIÓN DE ESPECTACULOS DEPORTIVOS DE CARACTER INTERNACIONALReferencia R.M. 0667-81-ED

Es grato dirigirme a Ud. en relación con el asunto de la referencia para hacerle llegar con esta comunicación las normas y requisitos que ha preparado esta OAJ, para ser cumplidos por las Promotoras de espectáculos deportivos internacionales que soliciten al Instituto Peruano del Deporte autorización para los indicados espectáculos para su correspondiente aprobación. La indicada normatividad se establece en base a lo ordenado por el Art. 2° de la R.M. N° 0667-81-ED de 26.5.81 que faculta al Instituto Peruano del Deporte en tanto no se promulgue su correspondiente Ley de Organización y Funciones, para autorizar la realización de actividades deportivas de carácter internacional en el país, así como la participación de representaciones nacionales en el extranjero.

Atentamente,

OAJ/81  
TVM/emv

*Teodoro Villavicencio Murillo*  
TEODORO VILLAVICENCIO MURILLO  
Oficina de Asesoría Jurídica





## RESOLUCION No. 0349-AD-81

Lima, 21 de Julio de 19 81

### CONSIDERANDO :

Que Por Resolución Ministerial N° 0667-81-ED de 25 de Junio 1981 se facultó al Instituto Peruano del Deporte para autorizar la realización de actividades deportivas internacionales en el país, así como la participación de representaciones deportivas nacionales en el exterior;

Que, asimismo, se autorizó a este Instituto para establecer requisitos que deben cumplir los empresarios para la realización de espectáculos deportivos internacionales en el país;

Estando a lo informado por la Asesoría Jurídica; y, con la opinión favorable de la Dirección Ejecutiva;

### SE RESUELVE :

ARTICULO 1°.- La realización de actividades deportivas internacionales en el país, así como la participación de representaciones deportivas nacionales en el exterior, requieren de la previa autorización del Instituto Peruano del Deporte.

ARTICULO 2°.- Los empresarios, para la realización de espectáculos deportivos internacionales en el país, recabarán la referida autorización del Instituto Peruano del Deporte, cumpliendo los siguientes requisitos:

- a) Presentar solicitud en el papel sellado correspondiente, con una antelación no menor de diez (10) días del espectáculo, indicando los precios de las localidades.
- b) La referida solicitud deberá estar acompañada de la correspondiente licencia municipal, de constancia de registro en el Ministerio de Trabajo y Promoción Social como empresario de espectáculos extranjeros y de constancia de inscripción en el correspondiente Registro de la Dirección General de Contribuciones del Ministerio de Economía, Finanzas y Comercio.
- c) Contrato con el deportista o la representación deportiva extranjera, acompañando garantía efectiva o fianza bancaria por el íntegro de los honorarios convenidos por el término de vigencia que comprenda los quince (15) días calendario siguientes a la realización del espectáculo deportivo.





**RESOLUCION No. 0349-AD-81**

Lima, 21 de Julio de 19 81

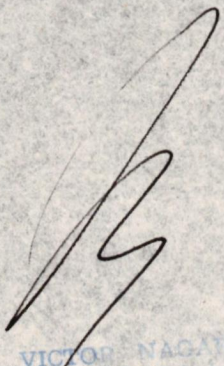
**ARTICULO 3°.-** En caso de espectáculos de box profesional, el empresario deberá otorgar una garantía en efectivo o fianza bancaria sobre posibles riesgos propios de la actividad, así como el ranking del boxeador profesional extranjero y el informe respectivo de la Federación Peruana de Box.

**ARTICULO 4°.-** El Instituto se reserva el derecho de solicitar del empresario información y/o documentación complementaria a la que se indica en los artículos 2° y 3°, para otorgar la autorización correspondiente.

**ARTICULO 5°.-** Las Federaciones o Comisiones Deportivas Nacionales deberán solicitar con la debida anticipación, autorización del Instituto Peruano del Deporte para la participación de sus representaciones deportivas en el exterior.

En cada caso, dicha autorización se concederá previa opinión favorable de la Dirección Nacional de Deportes.

Regístrese y comuníquese.

  
VICTOR NACAYO BIANCHI  
Jefe del Instituto  
Peruano del Deporte

JEF.VNB  
cema.mer